



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



**Año CVI**  
**B.O. N° 86**  
*02 de Agosto de 2023*

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 7159-HF/2022.-**

**EXPTE. N° 500-546/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2022.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnese, a partir del 1° de noviembre de 2022, en el cargo de Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al abogado PABLO RAFAEL SODERO, CUIL 20-28375656-5.-

**ARTÍCULO 2°.-** La remuneración del Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas será equivalente a la remuneración de un Sub Director Provincial y se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) - de carácter remunerativo y bonificable -sobre dicha remuneración.-

**ARTÍCULO 3°.-** Mientras dure en el cargo de mayor jerarquía, otórguese al abogado PABLO RAFAEL SODERO, CUIL 20-28375656-5, licencia especial sin goce de haberes en el cargo categoría A-1 Escalafón Profesional -Planta Permanente de la Jurisdicción Gobernación -U. de O A3 Fiscalía de Estado.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Hacienda y Finanzas y de Gobierno y Justicia.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7904-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 600-262/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-**

**VISTO:**

La reunión a concretarse con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid -España, entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los temas a desarrollarse son de suma importancia para el proyecto de ampliación del potencial energético de la Provincia a 200mw, sirviendo dichas reuniones para discutir los requerimientos de tecnología y equipamiento para la nueva obra.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Secretario de Energía Escribano Mario Alejandro Pizarro, DNI N° 13.284.762 a fin de participar de las reuniones con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw a 200mw, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, España, en el período comprendido entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023, por los motivos expresados en los considerando. -

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior, Madrid - España, del Escribano Mario Alejandro Pizarro entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023 en la suma de doscientos dólares estadounidenses (U\$S 200) diarios.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande la presente disposición será afrontada con fondos provenientes de CARGO FOPEJ creado por Decreto N° 3526 - ISPTyV - en el marco del Artículo 66 de la Ley 4888.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus actos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7994-S/2023.-**

**EXPTE. N° 728-248/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adecúase a la agente Alfonsina Isabel Cala, CUIL 27-25454669-6, en el caigo Categoría C-1, Agrupamiento Profesional,- Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indican:

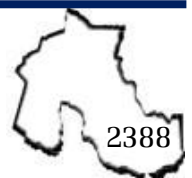
**EJERCICIO 2023:**

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, las que de resultar insuficiente tornarán fondos de la partida 01-01-01-01 23 "Adecuación Personal Ley N° 4413" correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud sus efectos.-

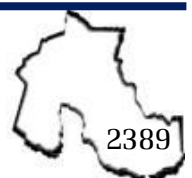
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



Agosto, 02 de 2023.-

**DECRETO N° 8018-T/2023.-****EXPTE. N° 1200-26/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del día 01 de Febrero de 2.023, en el cargo de Directora Provincial de Fiscalización del Ministerio de Trabajo y Empleo, a la Licenciada en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente del Trabajo, Erica Rocío Gómez Miranda, D.N.I. N° 33.924.332.-**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Realizado, vuelva al Ministerio de Trabajo y Empleo a sus demás efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8063-S/2023.-****EXPTE. N° 773-1535/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Alicia Beatriz Alba, CUIL 23-21320439-4, quien revista en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6 Secretaria de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud, se deberá notificar a la Licenciada Alicia Beatriz Alba, de lo establecido en el presente acto administrativo.-**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR**DECRETO N° 8219-S/2023.-****EXPTE. N° 781-004/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, conforme se indica a continuación:**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****a) TRASFIERASE****DE:****U. de O. R 6 SECRETARIA DE SALUD****Categoría N° de cargos**A-5 1  
Agrup. Profesional  
Esc. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1**A:****U. de O.: R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES****Categoría N° de cargos**A-5 1  
Agrup. Profesional  
Esc. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1**b) JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD****U. de O.: R5 SECRETARIA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES****SUPRIMASE****Categoría N° de cargos**A-5 1  
Agrup. Profesional  
Esc. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1**CREASE****Categoría N° de cargos**

A-5 1



Agosto, 02 de 2023.-

Agrup. Profesional  
Esc. Profesional  
Ley N° 4413  
Total 1

**ARTICULO 2°.-**Téngase por designada en carácter de interino a la Licenciada en Psicología Verónica Maura Nolasco, CUIL 27-29819042-2, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones, a partir del 3 de diciembre de 2021 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**

La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atendió con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones.-

**EJERCICIOS ANTERIORES:**

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores.

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplida siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8226-S/2023.-****EXPTE. N° 716-1035/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-1035/2020 caratulado: "REF/NOMINA DEL PERSONAL INCORPORADO COMO CONTRATADO DE ENFERMERIA POR COVID-19 TRAMITE PAGO POR CIRCUITO CERRADO DECRETO 3751-5/2013", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de Cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y d Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplida vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8253-S/2023.-****EXPTE. N° 761-27933/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Ríos, Elva Angélica CUIL N° 27-16485262-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTICULO 2°.-** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el presupuesto vigente que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2023**

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO E FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

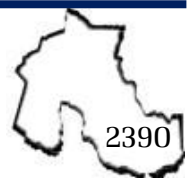
**Personal \$ 1.655.403.436****Amortización de Deudas - ISJ Salud \$ 950.000.000**

**ARTICULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8257-S/2023.-****EXPTE. N° 0741-510/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2023.-**



Agosto, 02 de 2023.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la señora Palavicino, Sonia Susana, CUIL N° 27-16186699-2, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico: Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.023, Ley N° 6325, indicadas a continuación:

**EJERCICIO 2023:**

La partida de Gasto en Personal, para la Unidad de Organización: R6-01-24 Hospital Gobernador ingeniero Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-60 adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplida siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8290-ISPTyV/2023.-**

**EXPTe. N° 600-1159/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 14772-OP/1990, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a escriturar a nombre del ESTADO PROVINCIAL, la fracción de terreno adquirida mediante Boleto de Compraventa de fecha 09/09/1982 a la señora Ventura Cazón de Uro, el que se individualiza como Parcela 557-A, Circunscripción 1, Sección 3, Padrón J-4138, ubicado en el Departamento Humahuaca, Distrito Santa Rosa. Dicho inmueble, donde se emplaza la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales de Humahuaca, se destinará a la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. (ex Dirección de Agua Potable y Saneamiento de Jujuy)".-*

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Escribanía de Gobierno y Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8292-ISPTyV/2023.-**

**EXPTe. N° 200-341/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**VISTO Y CONSIDERADO:**

Que, por Decreto N° 6495-ISPTyV/2022 se designó, en Comisión, al Abogado Walter Basilio BARRIONUEVO en el cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones.-

Que, la Legislatura de la Provincia prestó Acuerdo N° 18/22 a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial.-

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnase, con efecto retroactivo al 15 de septiembre de 2022, en el cargo de Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones al **Abogado WALTER BASILIO BARRIONUEVO, D.N.I. N° 10.021.911.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones. Pase a la Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE**

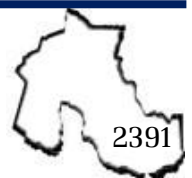
**ACUERDO N° 18/22.-**

**ARTÍCULO 1°.-** Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al **Abogado WALTER BASILIO BARRIONUEVO D.N.I. N° 10.021.911,** como Vocal del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Septiembre de 2022.-

Cont. Pub. Jose M. Montiel  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaria Parlamentaria  
Legislatura de Jujuy



Agosto, 02 de 2023.-

Dip. Pedro Horacio Belizan  
Vicepresidente 2°  
a/c de Presidencia  
Legislatura de Jujuy

**DECRETO N° 8315-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-2963/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **Sra. Gumercinda Alejandra Espinosa, CUIL N° 27-14573454-7**, Bedel, Categoría 14 de la Escuela Normal "Libertador General San Martín" de la localidad de Libertador General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación, conforme con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-HF-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8316-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1056-718/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAY. 2023.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Susana Mercedes Vargas -D.N.I. N° 16.815.799, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 14, del Departamento Tesorería del Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. Vargas a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, yen uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SRA. SUSANA MERCEDES VARGAS, CUIL N° 27-16815799-7**, Auxiliar Administrativo, Carácter Titular, Categoría 14, del Departamento Tesorería del Área de Gestión Presupuestaria dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022: para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

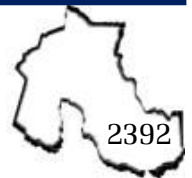
**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR



Agosto, 02 de 2023.-

**DECRETO N° 8328-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1059-855/19.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1059-855-19, caratulado: "VIÁTICOS IMPAGOS AL PERSONAL DE LA S.I.E.", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "P/Pago Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el supuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, do el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8343-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1053-1430/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-1430-21, caratulado: "REF: PROF. CRUZ, ANGEL D.N.I. 14.089.045 S/PAGO DE BONIFICACIÓN POR TÍTULO DOCENTE", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8392-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-2302/2019.-**

**c/agdo. 1414-9860/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.709-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°:** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el **Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Isrrael Hurtado Escalante, D.N.I. N° 93.027.486, Legajo N° 14.637**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° **Inc. k) concordante con el artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3.759/81** (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

**ARTÍCULO 2°.-** Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por la Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8416-S/2023.-**

**EXPTE. N° 700-196/2023.-**

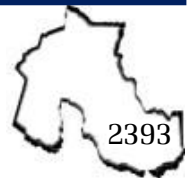
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del 05 de junio de 2023, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican, agradeciéndole los servicios prestados:

- 1) Bioquímica, Marcela Fabiana Vaca, DNI N° 23.986.022, al cargo de Directora Provincial de Sanidad,
- 2) Médico, José Luis Aguilar, D.N.I. N° 12.618.705, al cargo de Director General de Asuntos Institucionales,
- 3) Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, Luis Fernando Calvetti, D.N.I. N° 32.570.036, al cargo de Coordinador de Programa de Atención Primaria de la Salud,
- 4) Contador Público Nacional, Andrés Eduardo Agüero, D.N.I. N° 24.252.979, al cargo de Director General Administrativo Regional del Centro de Especialidades Norte - Sur,
- 5) Licenciada en Administración, Cintia Paola Vercellone, D.N.I. N° 30.766.268, al cargo de Directora General de Administración,
- 6) Arquitecto Emilio Javier Zigarán, D.N.I. N° 17.502.992, al cargo de Director Provincial de Recursos Físicos e Infraestructura,



Agosto, 02 de 2023.-

- 7) Ingeniero Mecánico Pablo Gabriel Sarmentano, DNI N° 29.942.572, al cargo de Coordinador de Logística,  
8) Abogado, Marcos Latronico, DNI N° 28.157.186, al cargo de Director General de Asuntos Jurídicos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y a la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8417-S/2023.-**

**EXPTE. N° 700-186/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Aceptase la renuncia al cargo de Director Provincial de Gestión, presentada por el Dr. Carlos Gustavo Ibarra, a partir del 1° de junio de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribuna Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8418-S/2023.-**

**EXPTE. N° 700-190/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la renuncia al cargo de Sub Secretario de Atención. Promoción y Prevención; presentada por el medico Vicente Ramón Corte, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados. -

**ARTÍCULO 2°:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8419-S/2023.-**

**EXPTE. N° 700-189/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de Coordinación General dependiente de este Ministerio de Salud; presentada por el medico Cesar Mulquí, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8420-S/2023.-**

**EXPTE. N° 700-188/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la renuncia al cargo de Secretaria Técnica Legal y de Recursos Humanos; presentada por la Abogada Marta Susana Najarro, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados. -

**ARTÍCULO 2°:** Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido vuelva al de Ministerio Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8442-E/2023.-**

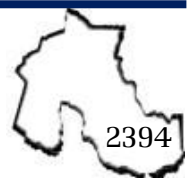
**EXPTE. N° 1056-2545/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**VISTO:**





Las presentes actuaciones mediante las cuales la Sra. Evangelista González-D.N.I. N° 16.108.605, solicita adhesión a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente revista actualmente como Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 389 "Paso de los Andes", de la localidad de Catua, Departamento Susques, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, rola informe de Dirección Provincial de Personal.

Que, interviene la Dirección Provincial de Presupuesto, en forma favorable informando la partida con la que se atenderá el presente.

Que, Contaduría de la Provincia informa que cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del que se desprende que corresponde emitir el acto administrativo pertinente que disponga promover a la Sra. González a la máxima categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2023 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74; a la SRA. EVANGELISTA GONZÁLEZ, CUIL N° 27-16108605-9, Personal de Servicios Generales, Carácter Titular, Categoría 15, de la Escuela N° 389 "Paso de los Andes", de la localidad de Catua, Departamento Susques, dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, Se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

**Ejercicio 2023.-** Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325/2022, para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8471-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1055-1168/07,**

**Agreg. 1055-1169/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5926-E-2022 de fecha 27 de junio de 2022, el que quedará redactado como se detalla a continuación, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1055-1168-07, C/ Agregado N° 1055-1169-07, caratulado: "PROF. RAMONA DEL V. MORALES (CON REPRESENTANTE LEGAL DRA. SILVANA E. ORTEGA) PAGO DE DIFERENCIA SALARIAL POR DESEMPEÑO DE CARGO DE MAYOR JERARQUÍA", con la Partida 03-10-15-1-27-0 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial - Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2023, Ley N° 6325, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 8528-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1720/21.-**

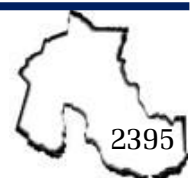
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1090-1720-21 caratulado "ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL ALBERTO MEDRANO ORTIZ -JARDIN BURBUJITA- SOLICITA PAGO DE HABERES ADEUDADOS DE ENERO Y FEBRERO 2020", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-



Agosto, 02 de 2023.-

C.P.N. GERARDO REBUN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8533-E/2023.-****EXPTE. N° 1056-21214/22.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada \ del Expediente N° 1056-21214-22 caratulado "SR. CESPEDES DANIEL DNI. 17053093 S/ PAGO DE HABERES-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-27-0 "Gtos. de Juicio contra el Estado Pcial.- Fiscalía de Estado", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023, Ley N° 6325, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8541-HF/2023.-****EXPTE. N° 547-110/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la promoción del señor ALBERTO FELIX QUISPE CUIL N° 20-12006502-6 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "CIF" Dirección Provincial de Estadísticas y Censo, a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley N° 6325, para la Unidad de Organización "CIF" Dirección Provincial de Estadísticas y Censo, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por la Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8544 -DH/2023.-****EXPTE. N° 770-260/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la Sra. Susana Beatriz Areco, CUIL N° 27-14924677-6, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General- Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, con retroactividad al 01 de Enero de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°:** Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2023

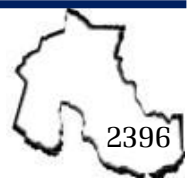
Partida de Gasto en Personal, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S12A"- Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia- la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

**ARTÍCULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 8546-G/2023.-****EXPTE. N° 0300-800/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 8 JUN 2023.-****VISTO:**

Agosto, 02 de 2023.-

Los presentes obrados, a través de los cuales se solicita el otorgamiento de Personería Jurídica a favor de la "Asociación Civil Cooperadora Escolar del Bachillerato Provincial N° 10 Francisco Luna de Santa Clara", con asiento en la Localidad de Santa Clara (Departamento Santa Bárbara); como asimismo la aprobación de su Estatuto Social, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha entidad ha dado cumplimiento con las disposiciones del Decreto Provincial N° 1768-G-SG-58;

Que, atento los términos del Dictamen N° 101-DPAF-23 vertido al efecto por Fiscalía de Estado (fs. 71/71vta.), procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCOLAR DEL BACHILLERATO PROVINCIAL N° 10 FRANCISCO LUNA DE SANTA CLARA" con asiento en la Localidad de Santa Clara (Departamento Santa Bárbara), y apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y ocho (38) Artículos, que corre agregado de fs. 38 a 45vta. de autos.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

CPN GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 6226-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1090-1202/22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA" Instituto de Educación Superior "Trascender", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800927-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023, Período Escolar Común-inicio Marzo, del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior "Trascender.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1 de presente Acto Resolutivo, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gerontología", por la cohorte 2023, Período escolar Común- inicio Marzo, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GERONTOLOGÍA" del Instituto de Educación Superior "Trascender.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que el Instituto de Educación Superior "Trascender.", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal, de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del ciclo lectivo 2023.

**ARTÍCULO 5°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

**ARTÍCULO 6°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Lic. María Teresa Bovi  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 494/D.P.C.P. y C/2023.-**

**EXPTE. N° 2006-888/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2023.-**

**VISTO:**

La ley N° 27.233, la Resolución N° 79/2023, La Ley Provincial de Sanidad Vegetal N°4975/96 y Decreto Provincial Reglamentario N° 3214/13.-

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la ley N° 27.233 que declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvoagropecuarias, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos.

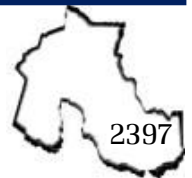
Mediante la Resolución 79/2023 del Senasa, se establecieron los lineamientos nacionales para exportar e importar, como así también unificó el procedimiento para supervisar y certificar la realización de los tratamientos de fumigación oficial (TFO) sobre productos de exportación e importación -excluidas frutas y hortalizas- destinados al control de plagas cuarentenarias o que afectan la calidad del grano durante su almacenamiento o movimiento interno.

Resulta claro que la aplicación de tratamientos de fumigación constituye una medida fitosanitaria eficiente para minimizar el potencial riesgo de introducción y dispersión de plagas cuarentenarias entre los países con los cuales Argentina realiza movimientos e intercambio de productos agroalimentarios reglamentados. Por lo que se considera necesario establecer un procedimiento adecuado para supervisar y certificar la realización de los estos tratamientos, unificando los lineamientos y directrices a nivel nacional, y en el ámbito del comercio internacional.

Los TFO deben realizarse en las llamadas Unidad de Tratamiento de Fumigación (UTF), que puede ser una bodega, contenedor, silo, superficie acondicionada, etc., que cumpla con las condiciones de seguridad y hermeticidad requeridos para mantener la concentración tóxica del gas fumigante a lo largo del período de exposición. En todos los casos, estos tratamientos debe ser efectuados por empresas habilitadas, ser supervisados por personal del SENASA y ser realizado de conformidad con la nueva normativa.

Entre otros aspectos, la nueva norma también establece el Certificado de Tratamiento Fitosanitario Oficial (CTFO) y sus características, establece el marco para que las provincias habiliten los sitios donde se realicen los TFO y reglamenta lo concerniente a la Unidad de Tratamiento de Fumigación (UTF).

Con la creciente demanda de calidad de productos agropecuarios de parte los mercados internacionales e internos, resulta ineludible optimizar las tareas erradicación y control de plagas, lo que permitirá la apertura a nuevos mercados, mantenimiento de status fitosanitarios y mayor generación de riqueza a nuestra provincia.



Agosto, 02 de 2023.-

Que, mediante la Ley Provincial de Sanidad Vegetal N° 4975/96 que entre sus objetivos previstos en el art. 2° en su inciso b- Lograr para las producciones agrícolas de exportación, los estándares, fitosanitarios reconocidos a nivel internacional y también en su inciso c- Actualizar y mejorar los servicios de control fitosanitarios mediante el fortalecimiento de las instituciones de la provincia dedicadas a la sanidad y calidad de las producciones agrícolas. Lo cual resulta plenamente aplicable para el correcto cumplimiento de la ley provincial adecuamos a la nueva normativa vigente en lo concerniente a tratamientos de fumigación.

Por otra parte, tenemos al Decreto Provincial N° 3214/13, reglamentario de la Ley de Sanidad Vegetal N°4975/96, en donde se ratifica a esta Dirección como autoridad de aplicación.

Se instituye que dentro de sus funciones, puede la autoridad de aplicación:

a) Controlar la fabricación, distribución, comercialización, almacenamiento, traslado y utilización de los plaguicidas y/o agroquímicos en el ámbito provincial, b) Ejercer el Poder de Policía Fitosanitario; c) Percibir tasas de inspección anual; d) Dictar, dentro de las competencias y atribuciones establecidas en las presentes, todas las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de la Ley y su reglamentación.

Como disposición final, podemos citar el art. 44 prescribe: "La Autoridad de Aplicación percibirá en concepto de retribución de servicios administrativos, las tasas que se establezcan en la Ley Tributaria Anual o leyes especiales sobre la materia".

Por ello corresponde que se cree el Registro Provincial de Establecimientos de Tratamientos de Fumigación Oficiales, en el marco del cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°79/2023 y la normativa provincial.

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Crease el Registro Provincial de Establecimientos de Tratamientos de Fumigación Oficiales, donde previa habilitación, deberá inscribirse toda persona física o jurídica que realice actividades previstas en la Resolución N° 79/2023 del SENASA y/o la que en reemplace o amplíe.

**Artículo 2°:** Autoridad de Aplicación. La autoridad de Aplicación de la presente es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTROL PRODUCTIVO Y COMERCIAL, en pleno ejercicio de su competencia según la Ley N° 4975/96 y su Decreto Provincial Reglamentario N° 3214/2013. Quien dictará las disposiciones pertinentes para modificar y/o aprobar los requisitos necesarios para la habilitación/rehabilitación de los Establecimientos de Tratamientos de Fumigación Oficiales.

En el marco reseñado corresponde aprobar el procedimiento para la inscripción de los Establecimientos enunciados en el art. 1° conforme lo establece la presente reglamentación.

**Artículo 3°:** Para inscribirse en el Registro Provincial de Establecimientos de Tratamientos de Fumigación Oficiales, las personas jurídicas deberán presentar la siguiente documentación, cuya enumeración no es taxativa, tales documentos son:

- 1) Nombre de Razón Social solicitante.
- 2) Solicitud de Inscripción, que tendrá el carácter de Declaración Jurada que se efectuará de acuerdo a los formularios que a tal efecto entregará la autoridad de aplicación.
- 3) Planos y memoria técnica descriptiva de todo el establecimiento donde se realizará el tratamiento fitosanitario con detalles y materiales constructivos. Como así también detallar el sistema de ventilación y equipamiento de seguridad.
- 4) Plano de ubicación del establecimiento en el plano municipal correspondiente.
- 5) Certificado de inscripción en el Registro Provincial de Aplicadores emitido por esta Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial. y/o contrato de servicios con empresas aplicadoras debidamente registradas ante el Registro Provincial de Aplicadores.
- 6) Declaración jurada de si el establecimiento realizará servicios exclusivos de tratamiento de fumigación para ese establecimiento o bien si prestará el servicio para terceras personas en dichas instalaciones.
- 7) Toda la documentación que estime pertinente la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 4°:** Inspección. La inspección de los establecimientos habilitados y/o a habilitarse se efectuará conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, previa notificación a las partes involucradas. La prestación de dichos servicios será efectuada por un inspector fiscalizador dependiente de esta Dirección y que se encontrará sujeta al pago de los aranceles establecidos en la Ley Impositiva Provincial,

**Artículo 5°:** Aranceles. El costo anual en concepto de habilitación o rehabilitación del Establecimiento de Tratamiento de Fumigación Oficial, como así también de los servicios de inspección, debe ser abonado de conformidad con lo dispuesto en la Ley impositiva Provincial

**Artículo 6°:** Certificado de Habilidadación. Validez. Una vez verificadas las condiciones establecidas en los artículos precedentes y efectuadas las medidas de control que se estimen pertinentes, la Dirección Provincial de Control Productivo y Comercial, debe emitir el correspondiente Certificado de Habilidadación del Establecimiento de Tratamiento de Fumigación Oficial.

La habilitación tiene un período de validez de UN (1) año a partir de su otorgamiento, pudiendo ser renovada a solicitud de los establecimientos.

**Período de inscripción.** Será entre el 01 de Marzo y el 31 de Mayo de cada año.

**Artículo 7°:** SOLICITUD INSCRIPCIÓN FUERA PLAZO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL: Se deja establecido que cualquier persona jurídica interesada en solicitar la inscripción en el presente Registro Provincial de Establecimientos de Tratamientos de Fumigación Oficiales, podrá solicitarlo de inmediato ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Control Productivo y comercial por única vez y de manera excepcional fuera del plazo establecido por el artículo anterior, debiendo cumplir con todos los requisitos que establece la presente resolución.

**Artículo 8°:** De forma. Notifíquese la presente a las demás áreas de esta Dirección para su conocimiento. Remítase copia al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción para toma de conocimiento. Cumplido gírese al Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy para su publicación.

Ing. Agr. Carlos A. Luque

Director – Dir. Provincial de Control Productivo y Comercial

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**ORDENANZA N° 261/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA 2.023**

**MODIFICACION UNIDAD TRIBUTARIA.-**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

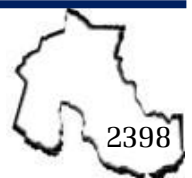
Que, el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios; Lo cual, se propone actualizar la U.T. conforme a la inflación y el aumento de los costos;

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 114, el cual quedara redactado:





Agosto, 02 de 2023.-

“ARTÍCULO 1°: Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de pesos Doscientos (\$200).”

**ARTÍCULO 2°.-** Esta ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de JULIO de 2.023. -

Juan Gabriel Cabezas  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**  
**DECRETO N° 238 - I.M.Y./2023.-**

Yala, 31 de julio de 2023.-

**VISTO**

Que por el Expte. Ref. 128-VII-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 261/2023 C.D.Y- **MODIFICACION DE LA UNIDAD TRIBUTARIA-** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**ORDENANZA N° 262- CONCEJO DELIBERANTE DE YALA 2.023.-**

**DESAFECTACION DE PROLONGACION DE LA CALLE MIRAFLORES - LOC. LEON**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se llevara a cabo la construcción de una escuela Rural en la Localidad de León, por lo cual es necesario contar con espacio.

Que, en la localidad de León se conservan las tradiciones mediante de la institución gaucha, la cual destina el predio a realizar diferentes actividades culturales.

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Desafectar del dominio público (calle) la prolongación de la Calle Miraflores, con una superficie de una superficie de 752 mts2 la cual consta de 16mts de frente por 47 de fondo y está delimitada

- al norte por la parcela cuyo padrón es A-6114
- al sur por manzana 6 lote 1 padrón A-58805
- al oeste por ex traza de ruta nacional N°9
- al este por el remante de calle batalla de Miraflores.

**ARTICULO 2°.-** La superficie de inmueble prevista en el artículo anterior tendrá destino para la construcción de un edificio escolar.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, sala de sesiones, a los 27 días del mes de JULIO del 2.023. -

Juan Gabriel Cabezas  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**  
**DECRETO N° 239- I.M.Y./2023.-**

Yala, 31 de julio de 2023.-

**VISTO:**

Que por el Expte. Ref. 128-VII-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

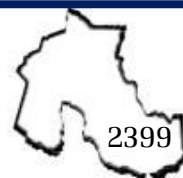
**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 262/2023 C.D.Y – **DESAFECTACIÓN DE LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE MIRAFLORES – LOC. LEON** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**



Agosto, 02 de 2023.-

**ORDENANZA N° 263-IMY/2023.-**

**CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2023.-**

**CLARIFICAR SITUACIÓN DOMINIAL DE YALA.-**

**VISTO:**

El Expediente 5.122/22 Obra clandestina Sr. Nicolás, Gonzalo Javier y el Decreto 223/2023 I.M.Y.;

**CONSIDERANDO:**

Que, debido a la situación discordante entre el plano de inmuebles y los títulos de dominio (escritura pública) de los propietarios, ante la supuesta existencia de una calle entre los inmuebles el Padrón A- 37.714 y el Padrón A- 3.774.

Que, en el expediente 5.122/22 glosa de un agregado al informe formulado por el Ing. Agrimensor Toledo Herrera, Carlos Gabriel, M. P. N° 158; en el que detalla las transmisiones de dominio que curso sobre dicho padrón A- 3774, por el cual se entendió que la determinación del plano por quien realizó no es legal, ya que los dueños del loteo son linderos de la parcela que pertenecía a Doña Clara Corte de Cazón y nunca podrían haber tomado parte de la propiedad de ella para hacer calles.

Que, se prosigue un informe aludiendo que en ningún momento cedieron parte de su lote para la realización de estas calles por lo que se considera que como el título es anterior al loteo y como los cambios posteriores al loteo; las dimensiones siempre fueron de frente y contrafrente 50 metros, mientras que el lateral Este tiene 65 metros y al Oeste 60 metros, estas son las dimensiones que tiene que tener el conjunto de lotes 1, 2, 7 y 8. Y luego se adjunta la documentación de las transmisiones operadas sobre dicha propiedad.

Que, de las constataciones efectuadas en el inmueble y de la base de datos de la Dirección Municipal de Rentas, surge que el inmueble padrón A- 3.774 tiene 50 metros de frente, es decir, que coincide la medición del terreno con los datos de la escritura pública del titular del dominio.

Que, para la afectación de un bien al uso público refiere la concurrencia de dos supuestos: "a) un objetivo o material, que consiste en la existencia del bien sobre el cual habrá de recaer y, b) otro subjetivo o intencional, que consiste en la Declaración de voluntad o en el accionar del órgano, estatal correspondiente, en cuya virtud el bien de que se trata es librado al uso público, otorgándose ese destino. (...) La afectación de los bienes del dominio público artificial, en cambio, sólo puede resultar de una ley provincial, de los actos administrativos o aún de hechos de la administración, como la inauguración de una obra, que es librada al uso público; el dejar expedita la cosa, como ocurre con las calles, el retiro o la supresión de los obstáculos que impedían el uso público; etc." (COMADIRA, Julio Rodolfo; ESCOLA, Héctor Jorge; COMADIRA, Julio Pablo; Curso de Derecho Administrativo, Tomo II, pág. 1676).

Que, para la afectación de un bien como calle, en forma previa, el bien tiene que pertenecer al Estado lato sensu, como condición ineludible, a lo que nunca sucedió ya que el propietario del inmueble jamás hizo la cesión, sino que fue el colindante quien hizo un loteo sin ceder una calle.

Que, se adjunta informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy por el Ing. Velásquez, responsable del Depto. De Catastro donde alude que el plano aprobado por las resoluciones 35 y 46 del año 1.968, está vigente. Advertimos que dicho informe resulta contrario a los títulos de dominio de los particulares y las situaciones descriptas.

Que, además en el expediente 5.122/22 el informe adjunto de la Dirección Provincial de Inmuebles se puede observar a fs. 79 que figuran dentro de la superficie del inmueble padrón A- 3.774, los padrones A- 35359, 35360, 35365 y 35366; que al constatar dichos inmuebles pertenecen a la localidad de Lozano, lo cual es reconocido por las propias autoridades de inmuebles fs 70; pero dichas autoridades no corrigen dicho error, ya que en el plano que adjuntan a fs. 70 sigue figurando; cuando en realidad debería aparecer el Padrón A- 3774, cuya escritura menciona en la cédula parcelaria las medidas de 50 metros de frente, lo que es imposible según el plano porque no hay lugar para la creación de una calle sin vulnerar el derecho de propiedad de los particulares (Art. 17 C.N.).

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aclarar que entre los inmuebles el Padrón A- 37.714 y el inmueble padrón A- 3774 no existe una calle; de conformidad con la escritura pública del último inmueble y los antecedentes señalados por el Ing. Toledo.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar a la Dirección Provincial de Inmuebles para que rectifique sus registros e inscriba correctamente el inmueble padrón A- 3774 con la superficie según la escritura pública y antecedentes dominiales, es decir, con 50 metros de frente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de JULIO de 2023. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**DECRETO N° 240-I.M.Y./2023.-**

**Yala, 31 de julio de 2023.-**

**VISTO:**

Que por el Expte. Ref. 128-VII-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 263/2023 C.D.Y – CLARIFICAR SITUACIÓN DOMINIAL DE YALA- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 27 de julio de 2023.

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

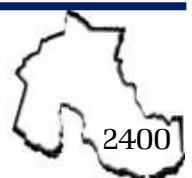
Mg. Santiago Tizón

Intendente

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Llamado a la Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 0187/2023.-



Agosto, 02 de 2023.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0187-LPU23.-

Obra: Obra de Pavimentación y Mejoras en Desvíos en Ruta Nacional N° 34 Tramo: Acceso a Salta- San Pedro de Jujuy. - Provincia de Jujuy - Sección: Lote 1 - Límite Salta/Jujuy- Km 1176.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Trescientos Nueve Millones, Seiscientos Noventa y Un Mil con 00/100.- (\$ 309.691.000,00) y un Plazo de Obra de Seis (6) Meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Tres Millones, Noventa y Seis Mil, Novecientos Diez con 00/100.- (\$3.096.910,00).-

Apertura de Ofertas: 10 de agosto de 2023 a las 12:00 hs.- mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de julio de 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

**14/17/19/21/24/26/28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33135 \$6.000,00.-**

**MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO**

**AVISO DE LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2.023**

**DECRETO N° 427/2.023**

**OBRA:** "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN ZONAS URBANAS DE MONTEERRICO-2DA ETAPA"(IF-2023-39961606-APN- DNIT#MOP)

**DATOS GENERALES DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

Presupuesto Oficial: \$ 77.943.522,61 al mes de noviembre de 2022

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Garantía de oferta: \$ 779.436,00

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$311.774.090,44 (pesos trescientos once millones setecientos setenta y cuatro mil noventa con cuarenta y cuatro centavos).

Fecha de apertura: 04 de agosto de 2.023

Horario de apertura: 10.00 hs.

Lugar de apertura: Palacio Municipal de Monterrico La Rioja esq. Santa Fe N° 794-Monterrico- Departamento El Carmen - Provincia de Jujuy.

Prof. Nilson Gabriel Ortega

Intendente

**28/31 JUL. 02 AGO.-**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**SECRETARÍA DE CRÉDITO EDUCATIVO -UCP**

Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE)

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 11-UCP/2023.-**

Expte N° 1091-129-2023.-

Objeto: ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE EDUCACION FISICA Y DEPORTIVO – MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY".-

Monto de Presupuesto Oficial: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 83/100 (USD 349.558,83).-

Garantía de Oferta Exigida: 1% del valor total de la oferta y en la misma moneda de la oferta presentada.-

Plazo de entrega: Se deberá efectuar la entrega total de los bienes a los treinta (30) días de la firma del contrato.-

Lugar, forma y plazo de consulta de antecedentes: Personalmente en calle República de Líbano N° 226 1° piso- B° Gorriti- San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy- Jujuy de lunes a viernes de 8:00 a 15:00, por correo electrónico a [contratacionesucppromace@gmail.com](mailto:contratacionesucppromace@gmail.com) y en la página web [www.educacion.jujuy.gov.ar](http://www.educacion.jujuy.gov.ar) hasta la fecha de presentación de las propuestas.-

Recepción de las Ofertas: Unidad Coordinadora Provincial (UCP PROMACE) dependiente de la Secretaría de Crédito Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, sita en la calle República de Líbano N° 226 1° piso, Barrio Gorriti de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Hasta las 13:00 hs. del día 04 de septiembre de 2023.-

Lugar, fecha y hora de apertura de las propuestas: Complejo Ministerial Av. 2 de Abril & Av. 10 de Junio s/n del Barrio Malvinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 05 de septiembre del 2023, a las 09:30 horas.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33203-33202-33201 \$1.800,00.-**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**EXPTE. N° 1100-382/2023-MAyCC.-**

**CONCURSO DE PRECIO N° 05/2023 MAyCC**

PLAN MAESTRO PLURIANUAL DE DESARROLLO 2021-2023- LEY 6238/21.- PROYECTO Y CONSTRUCCION PUNTO DE ACOPIO DE PALMA SOLA PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RSU Y VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

Objeto: El punto de acopio de PALMA SOLA es una Infraestructura perteneciente al proyecto GIRSU-BEI, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y creación del plan "Pachamama Te Cuido", con cogestión de provincia y municipios, enmarcada dentro de la Ley Provincial N° 5954. Está destinado a la Zona 1 y cubre al Municipio de Palma sola y la Comisión Municipal de El Fuerte.-

Emplazamiento de la Obra: El proyecto se encuentra ubicado En Palma Sola a la Par del Vertedero RSU que utiliza actualmente la localidad. Se encuentra a 160km al Sureste de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, se accede por Ruta Provincial N° 25.-

Presupuesto Oficial Indicativo: \$268.000.000.-

Duración del Contrato: 6 Meses de Ejecución.-

Apertura de las Ofertas: Fecha 18 de Agosto de 2023 Hora: 10.00 hs. -

Modalidad Presencial- Lugar: CONECTAR LAB (INFINITO POR DESCUBRIR); Ciudad Cultural, Calle Curupaiti, entre Avda. Bolivia y Zorrilla de San Martín, San Salvador de Jujuy.-

Comunicación y Consultas Documentos de Concurso: Acceso, libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en <https://www.ambientejujuy.gov.ar> en la sección Licitaciones /Concursos.-

Presentación de la Oferta: Fecha 18 de agosto de 2023, desde las 9.30 hs. hasta la hora de apertura.-

Órgano Competente para los Procedimientos: Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Jujuy. Dirección postal: Republica de Siria N° 147, San Salvador de Jujuy.- Código Postal 4600, País: Argentina.



02/04/07 AGO. S/C.-

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

En cumplimiento del Art. 27° del Estatuto de la **CÁMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY** y conforme a lo resuelto por Comisión Directiva, se cita a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto del 2023, a las 13:00 horas, en la Sede social de la Unión de Empresarios de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 860 1° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Nominación de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.- Jorge L. Gurrieri-Presidente.-

02 AGO. LIQ. N° 33217 \$450,00.-

## REMATES

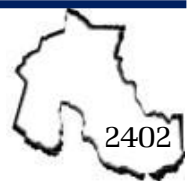
**Italo Salvador Cuva**  
**Martillero Público Judicial**  
**Mat. N° 71**

Dra. ALEJANDRA CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 en el **Expte. N° C – 167404/2020**, caratulado: “EJECUCION DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL C – 003849/2013: CALIVA, LUCIANA MERCEDES ; HERNANDEZ, GUILLERMO DANIEL c/ **CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO**”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y SIN BASE LA PARTE PROINDIVISA (50%) del inmueble ubicado en calle Teniente López N° 1125 –284 Viviendas – B° Alto Comedero – Departamento Dr. Manuel Belgrano – Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 724, Parcela 11, Padrón A - 75722, Matrícula A - 48675, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 177,40 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 8,87m. ,C/ Fte.: 8,87 m. ; Cdo: 20,00 m.; y Cdo: 20,00 m. Limita: al N: Parcela 10; al S: Parcela 12; al E: Calle; al O: Parcela 19.-. El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Leticia Bravo, quien reside con sus hijos según consta en acta agregada en expte.- Gravámenes: **As. 1. HIPOTECA EN 1° GRADO**: Acr. I.V.U.J. – Ddor. Gustavo Adolfo Cuellar y Liliana Leticia Bravo – Monto \$ 23.606,22 – s/ EP. Relacionada en rubro 7/3 – Registrada: 21/12/98 – Rec. Cláusula Prohibición de Transferir y Constituir otros derechos reales.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: s/ Part.Indiv. Por oficio de fecha 30/05/17, - Cámara C.C. – Sala III – Voc. 8 – Jujuy – Expte. N° C – 2768/13– Carat. “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CALIVA, LUCIANA MERCEDES c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO; BURGOS, DANIEL ANIBAL; VELA AIZA, NOELIA RUTH” Pres. N° 7823, el 02/06/17- Registrada: 14/06/2017.- 3. REINSCRIPCION DE HIPOTECA: Ref. As.1 – s/ E.P. n° 138 relac. En R: 7/3 – solíc. p/ Esc. L.N.Viera de Ome Pres. N° 6883, el 11/05/2018 - Registrada: 29/05/2018.- 4. EMBARGO: S/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 04/03/21 – Cámara C. y C. – Sala III – Voc. N° 8 – Jujuy – Expte. N° C – 173.498/21 Crldo: “EJECUCION DE SENTENCIA: VELA AIZA, NOELIA RUTH c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO” Pres. N° 3489 el 15/03/21.- Registrada: 13/04/2021.- Nota: Se ordenó s/Tlar. 7/3.1.- 5. EMBARGO: s/ Part. Indiv. – Por Oficio de fecha 10/11/22 – Cám. C. y C. Sala III – Voc. 8 – Jujuy – Expte. C – 002768 / 13, carat. “CAUTELAR: ASEGURAMIENTOS DE BIENES: CALIVA, LUCIANA MERCEDES c/ CUELLAR, GUSTAVO ADOLFO y OTROS” Mto. \$ 3.287.659,10.- Pres. N° 16352 el 15/11/22: Registrada: 12/12/2022. Nota: se ordenó sobre Titular 7.3.1 DEUDAS: Según informes del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy al 20 de enero de 2023 tiene una deuda de \$ 104.488,03; de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy al día 03/05/2023 tiene deuda de \$ 50.337,31 por servicio urbano de limpieza de la vía pública. Por Informe de Rentas de la Provincia de Jujuy tiene una deuda de \$ 42.570,40.- en concepto de Impuesto Inmobiliario.- Según Informe de la Empresa Agua Potable S.E. al día 27/12/2022, no posee deudas, por ningún concepto; a la fecha 23/05/2023 adeuda a la Empresa Gasnor la suma de \$ 587,38.- El comprador adquiere el bien sin deudas; que se cancelarán con el producido por la subasta. - La subasta se realizará el día 4 de agosto de 2023 a horas 17,30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 5 de julio de 2023.- SECRETARIO DR. AUGUSTO JOSE BONILLA.-

28/31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33190 \$1.100,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

**Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Vocalía 2- Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125060/2018, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-277289/2012: TOLABA HUGO c/ ESTADO PROVINCIAL**”. Ordena se notifique la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2019. 1. Proveyendo al escrito de fojas 63: atento el informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Elizabeth RUIZ, dese a los terceros citados conforme Art. 534 del CPC, Municipalidad de la Quiaca, Eleuterio TOLABA, Roque ANCO y Pedro PORTAL por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto a fojas 16 segundo párrafo, teniendo por no afectado sus derechos. (Art. 534 CPC). En consecuencia, procédase a notificar el apercibimiento en el domicilio denunciado en autos, mediante Juez de Paz de la Quiaca. 1) Al no haberse notificado en persona los colindantes, dese intervención al Sr. Defensor Público Civil del MPDC, que por turno corresponda, para que actué en nombre y representación de los Sres. Eleuterio TOLABA, Roque ANCO y Pedro PORTAL. (Art. 196 del CPC). 2) Proveyendo al punto 2 del escrito de fojas 63: de la demanda por Prescripción Adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL en el domicilio denunciado y a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” individualizado como Circunscripción





Agosto, 02 de 2023.-

1, Sección 3, Parcela S/N, Padrón N S/N ubicado en Calle Güemes N° 5- La Quiaca- Departamento Yavi, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del CPC y Art. 531 del CPC- Conf. Modificación Ley N° 5486/05). A tal efecto librese cédula de notificación, hágase saber a la letrada que deberá confeccionar las diligencias ordenadas en el presente, para su posterior control y firma ante Secretaría de esta Vocalía N° 2, quedando facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. 3) Notifíquese por cédula. Fdo Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado. Ante mí Dr. Ignacio Guesalaga secretario".- Poder Judicial de la Provincia de Jujuy Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2 Argañaraz Esq. Independencia- San Salvador de Jujuy.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33120-33119-33118 \$1.650,00.-

**Dra. Alejandra María Luz Caballero Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-140222/2019, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: GUTIERREZ, RENE FAUSTINO y MENDOZA MARTINEZ, PRIMA c/ ESTADO PROVINCIAL",** notifica a la Sra. EDELMIRA BENITA ALCOBA, que se ha dictado la siguiente providencia: "Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de los Sres. RENE FAUSTINO GUTIERREZ y PRIMA MENDOZA MARTINEZ.- En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4538, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 8, ubicado en calle Santiago del Estero 557 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 03 de Julio de 2011.- 3....4.-...5.- Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren.- 6. Registrar, agregar copia y notificar por cédula.- Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO –Presidente de Trámite- Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, Junio de 2023.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33054 \$1.650,00.-

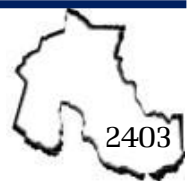
**Dra. Alejandra María Luz Caballero- Presidente de Trámite-, de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-170407/2020 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXP. PRINCIPAL C-059795/2016: ERAZO ERAZO MAMERTO; RUIZ BURGOS UBALDINA c/ ESTADO PROVINCIAL",** ordena la publicación del siguiente decreto "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés, la Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda promovida por la Dra. Carla Betiana España en nombre y representación de los Sres. MAMERTO ERAZO ERAZO y UBALDINA RUIZ BURGOS. En su mérito, declarar adquirido por los nombrados el dominio del inmueble individualizado como Padrón N-4536, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 37, Parcela 6, ubicado en calle Santiago del Estero 549 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, cuyas medidas, superficie y linderos surgen del plano de mensura para prescripción adquisitiva oportunamente agregado a la causa. 2. Determinar como fecha de adquisición del dominio el día 25 de noviembre de 2011. 3. Imponer las costas por el orden causado. 4. Diferir la regulación de los honorarios profesionales. 5. Firme la sentencia, librar oficios ordenando las inscripciones pertinentes, previo pago de las obligaciones fiscales que correspondieren. 6. Registrar, agregar copia y notificar por cédula. Fdo. Dra. Alejandra María Luz Caballero- Presidente de Trámite- Dres. Norma Beatriz Issa y Carlos Marcelo Cosentini- Vocales- Ante mí: Dra. Luciana Graciela Lamas-Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33053 \$1.650,00.-

**La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, a cargo del Dr. Mateo, Enrique Rogelio, Presidente de tramite, en el Expediente N° C-194504/2022, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOQUE, REMIGIO GERONIMO c/ ESTADO PROVINCIAL",** ordena la publicación de los siguientes proveídos que se transcriben a continuación: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023 I.- Proveyendo al escrito N° 756003: Téngase presente lo informado y notifíquese a PLACIDA SANCHEZ, FERNANDO MENDOZA y CLARA ROSA DEL M. ARGANARAZ DE MENDOZA del decreto de fecha 22/09/22 por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2022.- De la demanda Ordinaria por prescripción adquisitiva deducida por REMIGIO GERONIMO CHOQUE córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 298 (segundo párrafo) del CPC y deberá constituir domicilio legal en el asiento del Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las resoluciones posteriores por Ministerio de Ley.- Citase a los colindantes WALTER CARDENA y SANCHEZ PLACIDA; CLARA ARGANARAZ DE MENDOZA, OFELIA BERTOLOTTO o sus herederos; FERNANDO MENDOZA, MARIA MENDOZA NICOLASA NELSON o sus herederos, GUILLERMINA CASASCO, GUIDO SALAS o sus herederos, CARLOS SALAS, AMELIA APARICIO, MARCIA APARICIO o sus herederos, DOMINGO APARICIO o sus herederos, JOSE LUIS APARICIO, AZUCENA SALAS, ADRIANA APARICIO y CARLOS WALTER APARICIO en los domicilios informados por la Secretaria Electoral, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos se presentan como terceros en el plazo de Quince Días hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- El plazo para los que residen en la Pcia. de Buenos Aires se amplía a Diez Días y para los que residen en la Pcia. de Córdoba a Cuatro Días.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón J-3571, Circunscripción 1; Sección 2; Parcela 536 de la Localidad de Chucalezna, Departamento de Uquia cuya titularidad es el ESTADO PROVINCIAL para que tomen conocimiento del juicio dentro del termino de Quince Días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Citase a la Comisión Municipal de Uquia (Art. 534 inc. 2 del C.P.C.) para que tome conocimiento y si considera afectado sus derechos pida participación como tercero en el plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Intímase a la parte actora a colocar el cartel indicativo (Art. 536 del C.P.C.) debiendo acompañar fotografías certificadas y confeccionar las diligencias y los edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Artículo 535 del C.P.C.).- Publíquense en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio del 2023.-

31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33019 \$1.650,00.-

**Dra. Norma Issa, Pte. De Tramite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expediente: C-222409/2023 Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-154463/2020 Actor: CONDORI JUANA Demandado: GONZA LEOCADIO; SUCESORIO AB-INTESTATO GONZA JUAN CRUZ Y APAZA TEODORA",** hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2023.- 1) Téngase por interpuesta la presente demanda, en contra del Sr. LEOCADIO GONZA y/o cualquier otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende prescribir.- 2) Córrase traslado de la demanda y su ampliación interpuesta por la Sra. JUANA CONDORI, al Sr. LEOCADIO CRUZ y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir para que se presenten a estar en derecho dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (art. 298 del C.P.C., art. 531 del C.P.C.).- 3) En consecuencia, librese las cedulas correspondientes y notifíquese mediante edictos el presente proveído el que se publicará por tres veces,



dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.-modif. Ley 5486).- Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- 4) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase: Sr. Alejandro Sumbaino colindante del inmueble que se pretende prescribir para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 5) Citase al ESTADO PROVINCIAL y la COMISION MUNICIPAL DE RINCONADA en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 6) Conforme lo ordenado en el Código Civil y Comercial de La Rep. Argentina, líbrese oficio a la Dirección de Inmuebles, para que se proceda a la ANOTACION DE LITIS: sobre el inmueble que se pretende prescribir conforme art. 1905 (tercer párrafo) de C.C. y C. De la Rep. Argentina sobre el inmueble a prescribir.- 7) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo, conforme lo normado por el art. 536 de la Ley 5486.- 8) Se hace saber a la letrada que la confección de las diligencias estará a su cargo, las que deberán ser presentadas mediante el S.I.G.J. para su control y firma.- 9) Notifíquese (Art. 155/156 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2021.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33089 \$1.650,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

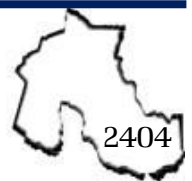
El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 8, a cargo del Dr. Javier J. Cosentino, Secretaría Nro. 16 del Dr. Martín Cortés Funes, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, 7° Piso, de ésta Ciudad de Buenos Aires, hace saber por CINCO DIAS que, en los autos caratulados "ESCUDO SEGUROS S.A S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE ASEGURADORAS" **Expte Nro. 10711/2023**, se ha decretado la liquidación judicial forzosa - con fecha 22 de Junio de 2023 - de "ESCUDO SEGUROS S.A" C.U.I.T 30-50005970-9, con domicilio en la calle San Martín 66, oficina 125, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual se designó como Delegados Liquidadores a los señores Ezequiel CARA (D.N.I. 29.594.911); Héctor Jorge GARCÍA (D.N.I. 18.414.665); Domingo Fortunato GÓMEZ BISGARRA (D.N.I. 16.132.938); Andrea Susana ROJAS (D.N.I. 17.610.251); Hernán SAGARDOY ARCE (D.N.I. 11.987.985); y Roberto José FALVO (D.N.I. N° 17.359.033); con domicilio constituido en Av. Belgrano N° 926, Piso 1° de esta Ciudad, los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 23 de octubre de 2023, a través del siguiente link o vínculo de acceso al sitio Web Google Sites <https://sites.google.com/view/escudo-seguros-s-a-liquidacion/procesos-activos>. A los fines de abonar el arancel verificadorio dispuesto por el Art. 32 LCQ, el mismo deberá transferirse a la cuenta N° 0002-008-016-0877-0221-2, CBU: 02900759-00216087702214, CUIT 30-99903208-3, del Banco Ciudad de Buenos Aires. La Comisión Liquidadora presentara los informes previstos por los arts. 35 y 39 LCQ los días 6 de Marzo de 2024 y 14 de Junio de 2024 respectivamente. Se intima a la entidad liquidada y a sus administradores para que cumplimenten con los siguientes recaudos: a) entregar a la Comisión Liquidadora los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstengan los administradores de salir del país sin autorización previa del juzgado (L.C. 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes a la entidad liquidada so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos de la entidad liquidada en su poder, para que los pongan a disposición de la Comisión Liquidadora en el término de cinco días. Buenos Aires, 7 de Julio de 2023.-

**28/31 JUL. 02/04/07 AGO. LIQ. N° 33182-33208 \$2.800,00.-**

Por el presente se notifica a la Srta. Alicia Beatriz Hidalgo que, en el **Expediente N°: C- 168708/2020** – CARATULADO: "DIVISION DE CONDOMINIO: HIDALGO CARINA ELIZABETH C/ HIDALGO IRIS SOLEDAD; HIDALGO ALICIA BEATRIZ" se ha dictado el siguiente PROVEIDO: San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2.020.- Téngase por presentada a la Sra. CARINA ELIZABETH HIDALGO, con el patrocinio letrado del Dr. NESTOR FABIAN ACOSTA, por parte y por constituido domicilio legal.- Intímese al letrado a reponer en el término de CINCO DIAS, los aportes previsionales y profesionales, como así también la correspondiente Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos respectivos.- Asimismo admítase la presente acción por DIVISION DE CONDOMINIO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.289 inc.3, 381 ss y ccs del C.P.C.- Confíérase traslado de la demanda con las copias respectivas, a las accionadas SRAS. IRIS SOLEDAD HIDALDO, DNI. N° 29.404.563 y ALICIA BEATRIZ HIDALGO, DNI. N° 24.504.536, en el domicilio denunciado, para que la contesten en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Líbrese oficio como se pide al Juzgado Federal – Secretaría Electoral a fin de que informen el último domicilio de la demandada Sra. ALICIA BEATRIZ HIDALGO, DNI. N° 24.504.536, facultándose para correr con el diligenciamiento del mismo al Dr. Néstor Acosta y/o la persona que el mismo designe.- Intímeseles a constituir domicilio legal en el radio de 3 Km del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- Asimismo atento a lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 259, 260, inc.1 y 278 del C.P.C., previa FIANZA PERSONAL del letrado peticionante, ordenase la medida cautelar de NO INNOVAR en contra de la SRA. IRIS SOLEDAD HIDALDO, DNI. N° 29.404.563, en consecuencia, líbrese oficio CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS al Sr. Juez de Paz de Palpalá a fin de que se constituya en el domicilio denunciado sito en Avenida Belgrano N° 947 del B° 23 de Agosto, ubicada en la localidad de Palpalá y con las formalidades de ley proceda a notificar a los accionados de la prohibición de innovar sobre el inmueble en cuestión, debiendo abstenerse de realizar actos o hechos, y efectuar PODER modificaciones, que impliquen alterar de alguna manera el estado de hecho (statu quo) sobre el inmueble referido y hasta el momento de la promoción de la presente medida; acopiar y/o almacenar materiales destinados a la construcción y/o edificación en la propiedad (ladrillos, áridos, bloques, etc.), realizar cualquier acto que implique una turbación y/o despojo y/o avasallamiento de los legítimos derechos de la suscripta, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial, y hasta que por resolución de este Juzgado, se disponga lo contrario.- Hágase saber al letrado que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 131 del C.P.C., presentando en el plazo de UN DIA, las copias para traslado.- A título de colaboración se hace saber que las medidas ordenada deberán ser confeccionada por el interesado y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por secretaria.- Notifíquese por cédula.- m.a. FDO. DRA. LIS M. VALDECANTOS – JUEZ HABILITADA ante mi: DRA. MARIA DE LOS ANGELES ARCE - PROSECRETARIA T. DE JUZGADO.-

**28/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 33194-33196 \$1.650,00.-**

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9 en el **Expte. caratulado: C-215873/23**, Cobro de Sumas de Dinero/Pesos MAMANI, JAIME MIGUEL c/ ARCOS CAMARGO, MARIO AVELINO.- A cargo de la Dra. Norma B. Issa presidente de trámite. Notifica por este medio al demandado Sr. ARCOS CAMARGO, MARIO AVELINO, DNI No 93.630.152 el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2023.- 1)...- 2)Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, de la demanda interpuesta por Jaime Miguel Mamani, córrase Traslado al demandado Sr. Mario Avelino Arcos Camargo a quien se cita y emplaza para que conteste, dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciere (art. 298



del C.P.C.).- Asimismo intimase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de junio de 2023.- 1) Atento a lo solicitado por la Dra. Adriana Silvina Chacon y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del Traslado de la acción instaurada por el Sr. Jaime Miguel Mamani en contra del Sr. Mario Avelino Arcos Camargo, quien deberá contestar la demanda en el plazo de Quince (15) Días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario pcial. local de amplia circulación en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.) y designarle como su representante a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intímase para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- 2) Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada serán a cargo de la letrada antes mencionada, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía.- 3) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma B. Issa Presidente de Tramite Ante Mi Dra. María Florencia Rivas- Secretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33117- \$1.650,00.-**

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Vocalía 4 de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-192157/2021**: Daños y Perjuicios: LIQUES JOAQUIN IGNACIO c/ SEGOVIA ALEJANDRO JAVIER”, se ha dictado el siguiente decreto: “///A Despacho hoy, 02 de septiembre de 2022.- informo que el Dr. Emilio Alejandro Gurrieri ha sido designado como funcionario en el Ministerio Público de la Acusación conforme Resolución MPA N° 2569/22 la cual se encuentra agregada en formato pdf juntamente con escrito N° 361012. San Salvador de Jujuy, 05 de septiembre de 2022.- I.- Proveyendo al escrito N° 361012: intímase a ALEJANDRO JAVIER SEGOVIA para que en el plazo de DIEZ DÍAS se presente con nuevo patrocinante bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 66 del CPC) a quien se notificará a través de la Policía de la Provincia de Jujuy en el domicilio de Av. Reconquista n° 251 B° Carolina de la Ciudad de Palpalá.- II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez- Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33098-33099-33100 \$1.650,00.-**

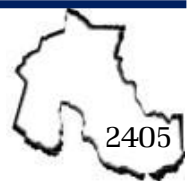
Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. María Del Huerto Sapag, en el **EXPTE. N° C-129.467/18**, Ordinario por Daños y Perjuicios: FRANCO YONATAN SAUL AMANTE c/ JUANA ELENA MAMANI y OTRO, proceda a notificar al Sr. CRISTIAN GASTON DOMINGUEZ, D.N.I. 22.624.235, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Julio del Año 2019. I.- De la demanda ordinaria deducida a fs. 03/04 y su ampliación a fs. 27/34, córrase Traslado a los Sres. CRISTIAN GASTON RODRIGUEZ Y JUANA ELENA MAMANI en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). II.- Intímese a la parte demandada, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. IV.-...VI.-...VII.- Notifíquese por cédula y a los demandados la presente providencia y la de fs. 05.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Juez- Ante mí: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Julio de 2.022.- Prosecretaria: Dra. Agustina Taglioli.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33137 \$1.650,00.-**

La Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía a cargo del Dr. Jorge Daniel Alsina, en **Expte. N° C-150790/19**, caratulado: “Daños y Perjuicios: COLQUE PEDRO ANIBAL c/ AGUERO EDGARDO GUSTAVO; GALLARDO SANSONE CAROLINA EUGENIA; y OTROS” notifica al demandado NUEVA FARMACIA SAN MARTIN SCS, el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2023.- Proveyendo al escrito N° 755823: Atento lo solicitado procédase a notificar a NUEVA FARMACIA SAN MARTIN S.C.S. el proveído de fecha 02/02/2021 mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado como diligencia colaborativa en el S.I.G.J. para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. María Florencia Fiad- Pro Secretaria- Proveído de fecha 02/02/2021: San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021. De la Demanda ordinaria interpuesta y su ampliación córrase Traslado a los ACCIONADOS RAZON SOCIAL NUEVA FARMACIA JUJUY SCS, EDGARDO GUSTAVO AGÜERO, CAROLNA EUGENIA GALLARDO SANSONE Y ETEL LILIANA CRISORIO, en los domicilios denunciados y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de Quince Días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímase a los Accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza- por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina -Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33092 \$8.250,00.-**

Dra. Graciela Alejandra Silva, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y de Familia del Centro Judicial N° 3 de Libertador General San Martín del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, Secretaria Dra. María Agustina Chemes en los autos del **Expte. D-42.570/2022**, caratulado: “Divorcio: PINO ANA ELEITA c/ BENITEZ PASTOR”, ordena la publicación de edictos, por tres veces en el término de cinco días del siguiente Proveído: “Libertador General San Martín, 28 de Septiembre de 2022.- I.- Téngase por presentada la Dra. Cristina del Carmen Saman, Defensora Regional de Pobres y Ausentes de Libertador General San Martín, para actuar en nombre y representación de la Sra. ANA ELEITA PINO D.N.I. N° 10.871.945, conforme surge de Carta Poder que adjunta en pdf., por constituido domicilio legal (art. 52 del C.P.C.), domicilio electrónico (art. 38 de Acordada 86/20), y por parte.- III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes y letrados, y a los auxiliares designados en el presente proceso (Art. 708 del CCCN).- III.- Por interpuesta petición unilateral de Divorcio, en los términos del Art. 437 del CCCN y acompañada Propuesta de Convenio Regulador, en consecuencia, imprimase a la presente acción el trámite previsto por el Art. 438 del CCCN.- IV.- Hágase saber al Demandado Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297, LA PETICION DE DIVORCIO UNILATERAL formulado como así también la Propuesta de convenio que regula los efectos derivados de este, por el plazo de quince días, a los fines de que formule adhesión, oposición u ofrecimiento de una propuesta reguladores distinta (Art. 438 del CCCN).- V.- A los fines de la notificación del demandado, Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297, ordénese la publicación de edictos por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- VI.- Asimismo, líbrense oficio al Juzgado Federal, Secretaria Electoral para que informe el domicilio del demandado de autos Sr. PASTOR BENITEZ D.N.I. N° 10.742.297.- VII.- Queda facultada para el diligenciamiento de los oficios aquí dispuesto la letrada promotora de autos y/o la persona que esta indique.- VIII.- Confírase de manera provisoria, el Beneficio de litigar sin gastos a la





Agosto, 02 de 2023.-

promotora de autos (art. 113 del C.P.C.)- IX.- Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal (art. 437 inc. 1 del C.P.C. y art. 96 Ley 4055/84).- X.- Diligencias a cargo de la letrada interviniente.- XI.- Notifíquese por cédula electrónica Art. 46 Acordada 86/20.- Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva- Juez, Ante mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 26 de Octubre de 2022.-

**31 JUL. 02/04 AGO. LIQ. N° 33091 \$550,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY; Cita y Emplaza** por el término de quince días a partir de la publicación del presente a las personas que por cualquier causa, derecho, razón o títulos se consideren con derecho sobre los siguientes bienes: // **MOTOVEHICULOS/MARCA MOTOMEL HERO D/N° 370BPG** de 65cc. N° de Motor EB312798 Cuadro N° MD394M1BRRC317069 // **MARCA HONDA Mod. NXR125CC. D/N° 314CHS MOTOR N° JC30E84502627 CUADRO N° 9C2JD20104R502627** // **MARCA MOTOMEL TURBO AUTOESTAR D/N° 468BJN MOTOR N° EB000074 CUADRO N° CX000074** // **MARCA GILERA SMASH DE 110CC. D/N° 796ECE MOTOR N° LC1P50FMH08072801 CUADRO N°8EGSMASHS8GC01754** //**MARCA YAMAHA MODELO RX135Z D/N° 654BXW MOTOR N° 3UK017936 CUADRO N° 3UK017936** //**MARCA SANYANG MODELO B150 HUSKY D/N° 708BPF MOTOR N°GH005210 CUADRO N°SY05210** //**MARCA MONDIAL MODELO LD110H D/N° 132GRI MOTOR N° 1P52FMHA1080827 CUADRO N° LF3XCH2G6AA002251** //**MARCA MAVERICK MODELO FOX D/N°768EUS DE 110CC. MOTOR N°1P52FMH8BOO2651 CUADRO N°LXYXCH3068A000928** //**MARCA HONDA MODELO CG125 TITAN D/N° 605CBC MOTOR N° JC25EX700836 CUADRO N° 9C2JC250XWR700836** //**MARCA GILERA MODELO FX-125CC. D/N°951HHA MOTOR N° LF1P52FMIA1292835 CUADRO N° LWGXCHL59B1005674** //**MARCA CORVEN MODELO ENERGY 110 BY CORVEN D/N° 399HII MOTOR N° JL1P52FMH1011203619 CUADRO N°8CVXCH2G1BA016416** // **MARCA KYMCO MODELO PULSAR 125 LUXE D/N° 503DBW MOTOR N° RA253100624 CUADRO N° LC2RA25EA73400108** //**MARCA MOTOMEL MODELO CX150 D/N° A042UKL MOTOR N° H044307 CUADRO N° 8ELM31150HB044307** // **MARCA GUERRERO MODELO GC125QUEEN D/N° 661CRR MOTOR N° 157FMI06031084 CUADRO N° LAAACJLR960007836** // **MARCA MOTOMEL MODELO B110 S/D MOTOR N° 8011757 CUADRO N° 8ELM151108B011757** // **Los mismos se encuentran en el Deposito de Secuestros del Poder Judicial, sito en Independencia Esq. Lamadrid de esta Ciudad, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo se procederá a la Venta de dichos bienes en Publica Subasta, con la intervención del Sr. Jefe del Deposito de Secuestros, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 27 de Julio del 2023. Fdo. MPN. Pedro Omar Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros.-**

**31 JUL. 02/04 AGO. S/C.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N°. 1, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y/o acreedores del Sr. **OMAR JOSE QUINTAR, DNI N° 17.771.717** y de la Sra. **FLORA LEONOR TEJERINA, DNI N° 23.430.675** en el Expte. N° C-209219/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TEJERINA, FLORA LEONOR y otro Solic. por Quintar, Salim Farid y otro".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Secretaria Dra. Meyer María de los Ángeles.- San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2023.-

**02 AGO. LIQ. N° 33184 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez, en el Expte. N° C-202310/22 caratulado Sucesorio Ab Intestato de QUIROGA, DANIEL Solic. por Quiroga, Diego Maximiliano cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **QUIROGA, DANIEL. DNI N° 8.012.360**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (1) /art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en el termino de cinco (5) días (art. 436 del CPC).- Secretaria N° 4: Proc. Enzo G. Ruiz- Secretario Habilitado. San salvador de Jujuy, 30 Junio de 2022.-

**02 AGO. LIQ. N° 31421 \$550,00.-**

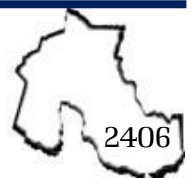
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-219062/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MANUEL REMIGIO AVILA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **MANUEL REMIGIO ÁVILA, DNI M7.266.162** y **FELISA FLORES, DNI F3.587.346**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2023.-

**02 AGO. LIQ. N° 33212 \$550,00.-**

El Juzgado Multifueros-Perico-Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-225756/2023 caratulado. "Sucesorio Ab Intestato: MARTA BERRUEZO cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARTA BERRUEZO D.N.I. N° 2.802.438**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina Prosecretario. Ciudad Perico, 6 de Julio de 2023.-

**02 AGO. LIQ. N° 33213 \$550,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OLIVERA BONIFACIO DNI N° 7.897.336** y de **VILCA ROSARIO DNI N° 4.431.943** en Expediente N° C-193077/2021, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: OLIVERA BONIFACIO; VILCA ROSARIO.-", a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCCN) y en un Diario Local por tres





Agosto, 02 de 2023.-

veces en cinco días. Emplazándose por el termino de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Ante Mi Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez. Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 5 de Julio del 2023.-

**02 AGO. LIQ. N° 33155 \$550.00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-223999/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES, GUSTAVO", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **OSVALDO FLORES, D.N.I. N° 7.379.212**, fallecido en fecha 03 de Agosto de 2008, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo.: Calderón, Juan Pablo - Juez; Ante Mi: Meyer, María de los Ángeles - Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2.023.-

**02 AGO. LIQ. N° 33214 \$550.00.-**

